



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 389.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ADMISIÓN DE PERSONAS MAYORES EN ESTABLECIMIENTOS DE ESTADÍA PERMANENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 23 de agosto de 2022.-

VISTO:

El MEMO IBS N° 108, de fecha 13 de julio de 2022, registrada como expediente SIMESE N° 118889/2022 - Memorandum MECIP - IBS N° 28/2022; a través del cual el Instituto de Bienestar Social solicita la aprobación del Protocolo de Admisión de Personas Mayores en Establecimientos de Estadía Permanente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "Artículo 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Artículo 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 57, se refiere a la tercera edad expresando que: "Toda persona en la tercera edad tiene derecho a una protección integral. La familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud, vivienda, cultura y ocio".

Que la Ley N° 836/1980 - Código Sanitario, establece en su Artículo 288 que: "El Ministerio programará y ejecutará acciones relativas a la salud y el bienestar de los ancianos, a fin de proporcionarles un sistema de vida adecuado a sus necesidades".

Que la Ley N° 1885/2002, De las Personas Adultas, en su Artículo 4° expresa que: "El Estado concurrirá al logro del bienestar social de las personas de la tercera edad, garantizando el ejercicio de sus derechos y velando para que aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, carezcan de familia o se encuentren abandonadas, sean ubicadas en lugares públicos o privados y se les ofrezcan programas de servicios sociales intermedios"; y en su Artículo 5° designa al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como autoridad de aplicación y establece sus funciones, entre ellas ejecutar políticas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad y crear acciones y programas de prevención de la salud física, psíquica y social del adulto mayor.

Que el Decreto N° 10.068/2007, Por el cual se establece la Reglamentación de la Ley N° 1885/2002, "De las Personas Adultas", dispone en su Artículo 5°, inciso a) que la





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 389 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ADMISIÓN DE PERSONAS MAYORES EN ESTABLECIMIENTOS DE ESTADÍA PERMANENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 23 de agosto de 2022.-

Dirección de Adultos Mayores tendrá a su cargo la función de elaborar normas y ejecutar las acciones destinadas al cumplimiento de la Ley vigente y de la presente reglamentación, con vistas a promover la atención y protección integral de la Persona Adulta Mayor, velando porque se respeten sus derechos, se promuevan sus valores y se mejore su calidad de vida.

Que la Ley N° 5537/2016, "Que regula los establecimientos de atención a Personas Adultas Mayores", tiene como finalidad garantizar el bienestar de las personas adultas mayores y la prestación de servicios de calidad en los Establecimientos de Atención a Personas Adultas Mayores.

Que por Resolución S.G. N° 627, de fecha 31 de octubre de 2018, se ha aprobado el Protocolo de Admisión de Personas Adultas Mayores a la red de hogares y/o residencias de estadía permanente de la Dirección de Adultos Mayores, dependiente del Instituto de Bienestar Social.

Que en ese contexto, el ingreso a los establecimientos de estadía permanente responde a uno de los principales desafíos de la Institución, cuál es el de promover derechos de modo integral y otorgar posibilidades y oportunidades a las personas mayores, donde los establecimientos de atención a personas mayores, se constituyen en servicios sociales que se caractericen por brindar atención integral con alojamiento estable administrado por recursos humanos de la institución, y se garantice el bienestar de la persona mayor, promoviendo el envejecimiento saludable.

Que la Dirección General de Planificación y Evaluación, ha remitido la última versión del documento técnico denominado Protocolo de Admisión de Personas Mayores en Establecimientos de Estadía permanente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual ha surgido posterior a una reunión de trabajo de manera conjunta entre representantes de la Dirección de Adultos Mayores dependiente del Instituto de Bienestar Social, de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, de la Dirección de Calidad dependiente de la Dirección General de Gabinete, de la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas, de la Dirección de Derechos Humanos de la Dirección General de Asesoría Jurídica y del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud.

Que para la elaboración del mencionado documento, se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Declaración Política y el Plan Internacional de Madrid sobre el envejecimiento (2ª Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid España 2002); como así también, las cuatro (4) estrategias de acción de la Década de Envejecimiento Saludable, OMS (2021-2030) que expresa: El acceso a los cuidados a largo plazo de buena calidad es esencial para mantener la capacidad funcional, disfrutar de los derechos humanos básicos y vivir con dignidad.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 389-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ADMISIÓN DE PERSONAS MAYORES EN ESTABLECIMIENTOS DE ESTADÍA PERMANENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 23 de agosto de 2022.-

en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1219, de fecha 11 de agosto de 2022, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

- Artículo 1°.** Aprobar el Protocolo de Admisión de Personas Mayores en Establecimientos de Estadía Permanente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que se adjunta a la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Encomendar su cumplimiento a la Dirección de Adultos Mayores, dependiente del Instituto de Bienestar Social.
- Artículo 3°.** Abrogar la Resolución S.G. N° 627, de fecha 31 de octubre de 2018.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/sr



**TESĀI HA TEKO
PORAVE**
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**



**PROTOCOLO DE ADMISIÓN DE PERSONAS
MAYORES EN ESTABLECIMIENTOS DE
ESTADÍA PERMANENTE**

**ASUNCIÓN-PARAGUAY
2022**


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



CONTENIDO

CONTENIDO	1
SIGLAS Y ABREVIATURAS	2
1 INTRODUCCIÓN	3
2 MARCO CONCEPTUAL.....	5
2.1 ESTABLECIMIENTOS DE ESTADÍA PERMANENTE PARA PERSONAS MAYORES	5
3 PROTOCOLO DE ADMISIÓN	6
3.1 ALCANCE:	6
3.2 REQUISITOS DE ADMISIÓN	6
3.3 DE LA EMERGENCIA – URGENCIA	6
3.4 PROCEDIMIENTOS DE ADMISION	7
4 ANEXOS.....	9
4.1 Anexo N° 1: Registro de atención a personas Mayores.....	9
4.2 Anexo N° 2: Acta de visita domiciliaria	10
4.3 Anexo N° 3: Resumen de atención a personas mayores	11
4.4 Anexo N° 4: Formulario de consentimiento informado	12
4.5 Anexo N° 5: Acta de ingreso	13
5 REFERENCIAS	14


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Para los efectos de la aplicación del presente documento, se utilizarán las siguientes siglas y abreviaturas:

INE	Instituto Nacional de Estadísticas
OMS	Organización Mundial de la Salud
IBS	Instituto de Bienestar Social
DAM	Dirección de Adultos Mayores
APS	Atención Primaria de Salud
APAM	Atención a Personas Adultas Mayores
V°B°	Visto Bueno
MSPBS	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

1 INTRODUCCIÓN

El Paraguay no está ajeno a la proyección demográfica en la región con respecto al aumento progresivo de personas de 60 años y más, que en la actualidad constituye el 10,2% de la población total, según proyección del INE para el año 2021, situación que ejerce una presión importante en los sistemas de protección social. El desafío se centra en cómo enfrentar ese reto a través de la definición de estrategias claras que garanticen un nivel de vida digno para las personas mayores.

En ese contexto, el ingreso a los establecimientos de estadía permanente responde a uno de los principales desafíos de la Institución, cuál es el de promover derechos de modo integral y otorgar posibilidades y oportunidades a las personas mayores. Los establecimientos de atención a personas mayores, se constituyen en servicios sociales que se caracterizan por brindar atención integral con alojamiento estable administrado por recursos humanos de la institución donde se garantiza el bienestar de la persona mayor, promoviendo el **envejecimiento saludable**.

La propuesta se enmarca en la legislación vigente, Ley N° 1885/2002 “De las Personas Adultas”, Artículo 4° *“El Estado concurrirá al logro del bienestar social de las personas de la tercera edad, garantizando el ejercicio de sus derechos y velando para que aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, carezcan de familia o se encuentren abandonadas, sean ubicadas en lugares públicos o privados y se les ofrezcan programas de servicios sociales intermedios”*, y en su Decreto Reglamentario N° 10.068/2007, que a través del Artículo 5° inciso a) asigna a la Dirección de Adultos Mayores dependiente del Instituto de Bienestar Social, entre otras funciones, la de “Elaborar normas y ejecutar las acciones destinadas al cumplimiento de la ley vigente y de la presente reglamentación, con vistas a promover la atención y protección integral de la Persona Adulta Mayor, velando porque se respeten sus derechos, se promuevan sus valores y se mejore su calidad de vida”. De igual manera, el documento se encuentra en concordancia con la Ley N° 5537/2016 *“Que regula los establecimientos de atención a Personas Adultas Mayores”*, cuya finalidad es la de garantizar

el bienestar de las personas adultas mayores y la prestación de servicios de calidad en los Establecimientos de Atención a Personas Adultas Mayores” (Artículo 2°).

Las personas mayores como sujeto de derechos, implica el reconocimiento de ciertos aspectos específicos como grupo de población, fundamentado en los pilares de:

- **Equidad social:** derechos y obligaciones de las personas de un modo que se considera justo y equitativo.
- **Vulnerabilidad:** Ser vulnerable implica fragilidad, una situación de amenaza o posibilidad de sufrir daño.
- **Servicios Sociales:** conjunto de servicios y actuaciones orientados a mejorar el bienestar social de la ciudadanía mediante la prestación de información, atención y apoyo a las personas y los colectivos vulnerables.
- **Envejecimiento saludable:** definido como el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional, que permite el bienestar en la vejez. (OMS)

El presente Protocolo reúne requisitos y criterios de admisión necesarios para garantizar el bienestar integral de las personas mayores, como residentes de establecimientos de estadía permanente.



ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

2 MARCO CONCEPTUAL

Para la elaboración del presente documento, se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Declaración Política y el Plan Internacional de Madrid sobre el envejecimiento (2ª Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid España 2002).

Así mismo, las 4(cuatro) estrategias de acción de la Década de Envejecimiento Saludable, OMS (2021-2030) que expresa: El acceso a los cuidados a largo plazo de buena calidad es esencial para mantener la capacidad funcional, disfrutar de los derechos humanos básicos y vivir con dignidad.

2.1 ESTABLECIMIENTOS DE ESTADÍA PERMANENTE PARA PERSONAS MAYORES

Definición: Son establecimientos destinados al alojamiento de estadía permanente, para personas de ambos sexos, con autonomía física o sin ella (Ley N° 5537/2016 “Que regula los establecimientos de atención a Personas Adultas Mayores”).

Dichos establecimientos, son instituciones destinadas a personas de 60 años y más que cumplan con los requisitos de admisión establecidos, donde se ofrece servicios y programas destinados a satisfacer las necesidades de las personas mayores, a fin de brindarles una mejor calidad de vida, orientados a la promoción del envejecimiento saludable.

Objetivo: Brindar servicios de alojamiento, alimentación, higiene, recreación, asistencia y rehabilitación funcional, así como atención médica, social de enfermería y psicológica a personas de 60 años y más que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Población objetivo: Personas Mayores (de 60 años o más), que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica con un grado de dependencia leve o moderado y que cumplan con los requisitos e instancias previstas.

3 PROTOCOLO DE ADMISIÓN

Es un documento de responsabilidad compartida entre las Personas Mayores, el Estado y la Sociedad Civil, conforme a las leyes vigentes.

3.1 ALCANCE:

Personas mayores, de 60 años y más.

3.2 REQUISITOS DE ADMISIÓN

Las condiciones de admisibilidad a establecimientos de estadía permanente para personas mayores que requieran su ingreso, son las siguientes:

- * Tener 60 años o más.
- * Poseer documento de identidad (no excluyente).
- * Residir en territorio nacional.
- * Carecer de vivienda o estar en situación de vivienda inestable
- * Carecer de ingresos económicos suficientes para su supervivencia.
- * Contar con informe socioambiental por parte del equipo del Departamento de Atención a Personas Mayores dependiente de la DAM.
- * Disponer de una evaluación médica (no excluyente).



ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

3.3 DE LA EMERGENCIA – URGENCIA

Para determinar la condición de emergencia – urgencia en que se encuentra una persona mayor, se evalúan los motivos de la demanda registrados, siendo definitorias las siguientes situaciones: 1) falta de vivienda; 2) alto riesgo; y, 3) ingreso ordenado judicialmente vía amparo constitucional.

Si la persona mayor está en situación de alto riesgo o si su ingreso al establecimiento de estadía permanente fue ordenado judicialmente el equipo de admisión encaminará ante las autoridades responsables el ingreso inmediato, previa evaluación interdisciplinaria psicofísica,

trasladándolo a un **hogar de tránsito o una sala de aislamiento temporal** ubicada en el establecimiento.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE ADMISION

- El Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores de la DAM recepcionará la solicitud/denuncia o tomará conocimiento a través de los medios de comunicación de casos que requieran del ingreso de una Persona Mayor, a los establecimientos de estadía permanente, empleando el abordaje profesional requerido en cada situación. (Anexo N°1)
- Indagar sobre las necesidades asistenciales de la Persona Mayor, solicitante o referente.
- Iniciar el proceso de evaluación socio-ambiental, por parte del Licenciado en Trabajo Social de dicho Departamento, que abarcaría la visita domiciliaria comunitaria o institucional (Hospitales, Comisaria, etc.), lugar donde se encuentre la Persona Mayor (calle, albergue, casa particular) entre otros, donde se realizará la entrevista a la persona mayor, a los referentes y se completará el acta de visita domiciliaria (Anexo N°2).
- Elaborar el informe técnico.
- Verificar la disponibilidad de plazas, a cargo de la Coordinadora de Hogares.
- Revisar el caso para determinar la viabilidad del ingreso, por parte del equipo de la APAM.
- Solicitar estudios médicos de rutina que serán coordinados con las Regiones Sanitarias.
- Llenar el Formulario de Atención a la persona mayor. (Anexo N°3)
- Contar con el informe de valoración del equipo multidisciplinario.
- Adosar al expediente de cada solicitante los informes de los profesionales intervinientes en el caso, así como toda la documentación requerida.
- Consentimiento informado, a través del llenado y firma del formulario establecido para dicho efecto, por parte de la persona mayor. (Anexo N°4)

- Acordar con la Dirección del establecimiento la fecha y hora de ingreso.
- El residente debe ser recibido en el establecimiento por el personal asignado.
- Elaboración del acta de Ingreso, en dos copias, una se adjuntará al expediente del residente y la otra se archivará en el Departamento A.P.A.M. (Anexo N°5)
- Una vez ingresada la persona mayor, se activa el protocolo de acogida y adaptación del nuevo residente.

El Departamento de Atención a Personas Mayores será el responsable de gestionar, reunir, producir, comunicar y elevar los informes necesarios para la prosecución del trámite y resolución de cada caso.



ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

4.2 ANEXO N° 2: ACTA DE VISITA DOMICILIARIA

Acta de Visita Domiciliaria

Siendo las..... hs, de fecha..... del mes del año..... en la ciudad de se constituyen abajo firmantes a fin de realizar la visita domiciliaria a pedido del referente con C.I. N°: en la Dirección de las calles.....

El presente documento tiene como marco rector el respeto de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la búsqueda de las reales y efectivas garantías; de brindar mejor calidad de atención Integral a dichas personas por parte de las instituciones públicas y privadas, y dentro de este contexto se realiza la visita domiciliaria dentro del territorio nacional.

Los tutores y/o responsables de las Personas Mayores, prestarán la colaboración para el efecto, otorgando el V°B° correspondiente para el ingreso a la vivienda, institución pública o privada, facilitando toda la información, y/o documentos a las personas designadas para el procedimiento correspondiente y que le sean requeridos.

En atención y acatando lo establecido en el código penal en cuanto a publicación de imagen sin consentimiento de una persona, violando su derecho al respeto del ámbito de su vida íntima, se solicitará la autorización debida.

Este documento se anexará a los Informes de cada persona cuyo abordaje se realice.

Con el V°B° de lo establecido, firman al final de este documento las personas que otorgan y la/los funcionarios/as estatales que realizan la intervención y/o verificación en la visita domiciliaria.

V°B°	Funcionario
C.I. N°	C.I. N°
V°B°	Funcionario
C.I. N°	C.I. N°


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
 SECRETARIO GENERAL
 MSPBS

4.3 ANEXO N° 3: RESUMEN DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

 SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	 GOBIERNO NACIONAL	 Instituto de Bienestar Social																		
DIRECCION DE ADULTOS MAYORES DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES RESUMEN DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES																				
EXPEDIENTE N° _____	Folio N° _____																			
FECHA DE RECEPCION DEL CASO _____	TIPO : DENUNCIA <input type="checkbox"/>	INTERVENCION DE OFICIO <input type="checkbox"/>																		
NOMBRE DEL CONTACTO _____	N° TEL. DEL CONTACTO _____																			
NOMBRE DEL ADULTO MAYOR : _____ EDAD _____																				
C.I. N° _____	Sexo: M <input type="checkbox"/>	F <input type="checkbox"/>																		
DIRECCION : _____																				
DISTRITO / BARRIO _____	DEPARTAMENTO _____																			
TIPO DE CASO : ABANDONO <input type="checkbox"/>	MALTRATO <input type="checkbox"/>																			
OTROS <input type="checkbox"/>																				
DATOS DEL ABORDAJE DEL CASO																				
CUENTA CON FAMILIARES	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/> NO SE SABE <input type="checkbox"/>																		
VIVIENDA / CUENTA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/> ALQUILER <input type="checkbox"/>																		
CUIDADORES / CUENTA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/> OBS. : _____																		
ALIMENTACION _____																				
SITUACION ECONOMICA Y LABORAL : _____																				
CONTROL DE DOCUMENTACION ADICIONAL:																				
INFORME SOCIAL <input type="checkbox"/>	ANALISIS LABORATORIAL <input type="checkbox"/>	ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO <input type="checkbox"/>																		
INFORME MEDICO <input type="checkbox"/>	INF. POLICIAL / JUDICIAL <input type="checkbox"/>																			
INF. PSICOLOGICO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>																			
COMENTARIOS: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____																				
COORDINACIÓN DE HOGARES:																				
DISPONIBILIDAD DE CAMA SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	HOGAR: _____																		
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Funcionario:</td> </tr> <tr> <td>Firma: _____</td> <td>Fecha: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Aclaración: _____</td> </tr> </table>	Funcionario:		Firma: _____	Fecha: _____	Aclaración: _____		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">VºBº Coordinadora de Hogares - D.A.M.</td> </tr> <tr> <td>Firma: _____</td> <td>Fecha: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Aclaración: _____</td> </tr> </table>	VºBº Coordinadora de Hogares - D.A.M.		Firma: _____	Fecha: _____	Aclaración: _____		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">VºBº del Jefe Dpto. de Atención A P.A.M.</td> </tr> <tr> <td>Firma: _____</td> <td>Fecha: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Aclaración: _____</td> </tr> </table>	VºBº del Jefe Dpto. de Atención A P.A.M.		Firma: _____	Fecha: _____	Aclaración: _____	
Funcionario:																				
Firma: _____	Fecha: _____																			
Aclaración: _____																				
VºBº Coordinadora de Hogares - D.A.M.																				
Firma: _____	Fecha: _____																			
Aclaración: _____																				
VºBº del Jefe Dpto. de Atención A P.A.M.																				
Firma: _____	Fecha: _____																			
Aclaración: _____																				
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">VºBº Directora de la DAM</td> </tr> <tr> <td>Firma: _____</td> <td>Fecha: _____</td> </tr> </table>	VºBº Directora de la DAM		Firma: _____	Fecha: _____	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">VºBº Director General.</td> </tr> <tr> <td>Firma: _____</td> <td>Fecha: _____</td> </tr> </table>	VºBº Director General.		Firma: _____	Fecha: _____											
VºBº Directora de la DAM																				
Firma: _____	Fecha: _____																			
VºBº Director General.																				
Firma: _____	Fecha: _____																			
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Recepción de Directora de Hogar.</td> </tr> <tr> <td>Firma: _____</td> <td>Fecha: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Aclaración: _____</td> </tr> </table>	Recepción de Directora de Hogar.		Firma: _____	Fecha: _____	Aclaración: _____		<p> Obs.: 1.- Serán impresos 5 ejemplares del Caso Abordado Originales, para cada Area interviniente. 2.- El Dpto. de Atención a Personas Adultas Mayores, la Coordinación de Hogares, quedará con una copia de las Documentaciones adjuntas, entregadas al Hogar receptor. 3.- El Hogar receptor de la Persona Adulta Mayor, deberá recibir toda la Documentación Original, del caso de referencia, quedando bajo exclusiva responsabilidad de la Responsable del servicio el resguardo de los mismos. </p>													
Recepción de Directora de Hogar.																				
Firma: _____	Fecha: _____																			
Aclaración: _____																				
Fecha : _____																				


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
 MSPBS

4.4 ANEXO N° 4: FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo

Nombre y apellido de la persona mayor

De..... años de edad, con C.I. N°:

He sido informado por

Que con el diagnóstico o informe psicosocial y ambiental debo ser sometido/a (marque con una x)

Hospitalización	<input type="checkbox"/>	Procedimientos quirúrgicos odontológicos	<input type="checkbox"/>
Toma de muestras	<input type="checkbox"/>	Procedimientos de Enfermería	<input type="checkbox"/>
Procedimientos quirúrgicos	<input type="checkbox"/>	Estudios de diagnósticos con anestesia	<input type="checkbox"/>
Ingreso a hogares públicos de personas mayores	<input type="checkbox"/>	Atención integral con equipo multidisciplinario	<input type="checkbox"/>
Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Se me ha informado del objetivo, las características y los beneficios del procedimiento, así como sus potenciales riesgos.

Se me ha aclarado de la importancia de recibir una atención integral en un establecimiento, así como el riesgo social al cual me encontraría en caso de una negativa.

Se me ha explicado las consecuencias que tendría para mi salud la no realización del procedimiento indicado como de igual manera la no institucionalización a hogares privados o a la red de hogares públicos de corresponder.

He realizado las preguntas que considere necesarias, todas han sido aclaradas y con respuestas que considero suficientes y aceptables.

Estoy informado/a de que puedo retirar o revocar este consentimiento comunicándole al profesional tratante, y / o Licenciado/a en Trabajo Social sin tener que dar explicaciones y sin perjudicarme en mis derechos de persona mayor.

He sido informado/a que mis datos personales serán protegidos y que esta declaración no exonera a los profesionales de salud que me atienden de la responsabilidad que conlleva dichas acciones médicas.

Por tanto, en forma consiente y voluntaria doy mi consentimiento

Fecha	
Firma	

Observación:

Situaciones excepcionales, en que no se requerirá este formulario:

Riesgo grave a la salud pública, en donde se justifica realizar ciertas pruebas médicas, vacunas, tratamientos y procedimientos a criterio del médico tratante.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

4.5 ANEXO N° 5: ACTA DE INGRESO

ACTA DE INGRESO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en fecha _____ de _____ de 20...., se procede al traslado de la Persona Mayor _____ de _____ años, con C.I. N° _____, del _____ al _____

Acompaña el procedimiento el/la Licenciado/a en Trabajo Social _____, del Dpto. de APAM dependiente de la Dirección de Adultos Mayores del IBS/MSPBS.

Se entrega las siguientes documentaciones:

-
-
-
-
-

.....
**Responsable del establecimiento de
estadía permanente**

.....
**Licenciado/a en Trabajo Social
Departamento de la APAM**


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

5 REFERENCIAS

- 5.1. Ley Nº 1885 /2002, “DE LAS PERSONAS ADULTAS”.
- 5.2. Decreto Reglamentario Nº 10068/07, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1885/2002 “De las Personas Adultas”.
- 5.3. Declaración POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL DE MADRID SOBRE EL ENVEJECIMIENTO. Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento - Madrid, España, 8 a 12 de abril de 2002 – Naciones Unidas.
- 5.4. Ley Nº 5537/2016, “QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES”.
- 5.5. Década de envejecimiento saludable en las Américas (2021-2030) declarada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2020.
- 5.6. “TRANSFORMANDO EL MUNDO: LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE” adoptada por Resolución A/RES/70/1 del 25 de setiembre de 2015, por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- 5.7. MSPBS- IBS. KOICA/Universidad Chung-Ang. Proyecto “Santo Domingo”: Manual de Gerontología.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS